

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 152

Radicado No. No. 13468408900120190012500

Mompós, Bolívar, dieciocho (18) de octubre de Dos mil veintitrés (2023).

Rad. 134684089001-2019-00125-00.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: MARCELIANO ARIAS BAÑO

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO AL RECURSO DE QUEJA

ASUNTO POR TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse respecto al recurso de queja formulado por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto de fecha 16 de agosto de 2023, mediante el cual, se niego el recurso de apelación contra el auto de fecha 28 de marzo de 2023.

CONSIDERACIONES

El artículo 353 del C.G.P., dispone:

Artículo 353. Interposición y trámite

El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 152

Radicado No. No. 13468408900120190012500

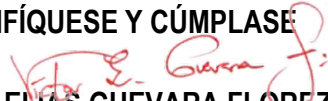
Adentrándonos en el problema jurídico a resolver, se observa que la parte recurrente no presento el recuso de queja en subsidio del recurso de reposición contra el auto de fecha 16 de agosto de 2023, sino que lo hizo directamente, lo cual, solo aplica cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria. No siendo el presente caso así, se negar dicho recurso por improcedente.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder al recurso de queja

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ